La Compañía GAYTON INVESTMENTS S.A. ("La Poderdante"), que es una Compañía incorporada y existente bajo las leyes de la República de Panamá, por virtud de este instrumento confiere poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho es menester, para que el doctor Antonio Emilio Romero Parducci ("El Apoderado"), de nacionalidad ecuatoriana, actuando a nombre y en representación de La Poderdante, pueda:

PRIMERO: Comprar y de cualquier otro modo adquirir para La Poderdante acciones o participaciones y más derechos o efectos de comercio en toda clase de compañías o sociedades extranjeras, civiles o mercantiles, al contado o a plazos, pactando los precios y demás condiciones que tenga a bien pactar, así como firmar los endosos o las notas de cesión que fueren necesarias para tales adquisiciones, y dar y firmar los avisos relacionados con dichas adquisiciones.

SEGUNDO: a) Asistir, a nombre y en representación de La Poderdante, en cualquier momento, a toda clase de juntas o asambleas de accionistas o socios, o de cualquier otra clase, de las compañías o sociedades extranjeras, mercantiles o civiles, de las que La Poderdante fuere socia o accionista, o tuviere cualquier otro tipo de derechos corporativos; b) Tomar parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten en esas juntas o asambleas sobre asuntos de cualquier naturaleza; c) Votar en esas juntas o asambleas en representación de La Poderdante, en el sentido que considere conveniente; y, d) Suscribir, cuando fuere necesario, todas las actas de las antedichas asambleas o juntas de sociedades extranjeras.

TERCERO: Representar a La Poderdante ante la sociedad o compañía extranjera en la que La Poderdante tuviere acciones o participaciones u otra clase de derechos corporativos, así como representar a La Poderdante ante cualquier autoridad u organismo público extranjero, en cualquier caso que fuere necesaria esa representación, siempre que la misma se relacione con las acciones, participaciones o más derechos corporativos que La Poderdante tuviere en una sociedad o compañía extranjera.

CUARTO: Adicionalmente y de manera expresa se autoriza a El Apoderado a delegar, en todo o en parte, el presente poder.

EN FE DE LO CUAL, este Poder es firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy de 🎎 🚓 de 2013.

GAYTON INVESTMENTS S.A.

EDGARDO E DIAS residente

GINA A. MARTINEZ

Secretaria

COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL 19 de diciembre de 2016

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE Agente Residente

Vo. 10900 f. GANTES 5. Notario Público Quinto del Sincesco de ranama, con cédula de Identidad Pursural No. 3-51-1-465

Que RAUL ZUNICA BRID
quien(es) conozco ha(n) firmado, este docuniento en mi presencia
en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esas firmas
son autenticas.

Panamá, 20 DEC 2016 Testigos lestigos Licdo, JORGE E GANTES S. Notario Público Quinto



AFUSIBLE

Convention de La Haye du 5 octobre 194

1 Pals: PANAMÁ

El presente documento Público

Ha sido firmado por / April

4 y está revestido del sello/timbre de gazare gunto

6. **6**l-🕟 EN PANAMÁ

POF DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
PIANO EL NUMBERO: 10 Firma Gorma Ch



